

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

ORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº 0230 3 0 MAY 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 192 - 17533, ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque – Cesar, presentada por WILLIAM CASTRO ZAMBRANO identificado con la C:C. No. 12.255.768"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM CASTRO ZAMBRANO identificado con la C.C. No. 12.255.768, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 192 - 17533, ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque – Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA – 0232 del 2 de abril de 2022, con reporte de entrega de fecha 7 de abril del 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 192 - 17533, ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque — Cesar, presentada por WILLIAM CASTRO ZAMBRANO identificado con la C.C. No. 12.255.768, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A – 004 – 2022.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No	U23 U	de 3 0	MAY	2023	por medio de
la cual se decreta el desistimiento					
de escorrentía) en beneficio del	predio con matrícula in	mobilia	ria No.	192 - 17:	533, ubicado en
jurisdicción del municipio de	Tamalameque - Cesar	, preser	ntada p	or WILL	IAM CASTRO
ZAMBRANO identificado con la	C.C. No. 12.255.768.		•		

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a WILLIAM CASTRO ZAMBRANO identificado con la C.C. No. 12.255.768 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y se del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

3 0 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo		Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada - Co	BADIVICA	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico	X	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico	Profesional Ambiental	1011
Los arriba firmantes dec legales vigentes y por lo	laramos que hemos revisado el documento con sus respectivos so tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	portes y lo encontramos ajustac	do a las normas y disposiciones

Expediente: No. CGJ-A - 004 - 2022.